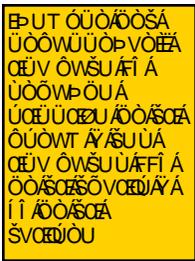




72

| | |
|----------------------|---|
| Recurso de Revisión: | R.R./310/2017 |
| Recurrente: | ***** |
| Sujeto Obligado: | Tribunal Superior de Justicia del Estado. |



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con las manifestaciones de inconformidad remitidas por el Recurrente, vía correo electrónico, y recibidas en oficialía de partes de este Instituto el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, referentes al cumplimiento de la resolución proporcionado por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado; y con el oficio número PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/302/2018, signado por el licenciado Miguel Ángel Castro Franco, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, por el que remite un CD con 11 archivos digitales correspondientes a las versiones públicas de las sentencias requeridas por el Recurrente, en alcance al oficio PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/2017 de fecha ocho de marzo del año en curso.

Atendiendo al folio de petición 00456017 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, recibido vía electrónica, mediante el cual el Recurrente manifiesta lo siguiente:

"...manifiesto NO ESTAR SATISFECHO con dicho cumplimiento pues en el portal oficial al que me remite en su respuesta, sólo existen 31 rubros de sentencias de dicha sala sin que se pueda acceder a ellas, presentando en pantalla un mensaje que el PDF no está disponible por estar en construcción, así mismo las fechas de las sentencias que presentan en los rubros no corresponde al periodo solicitado.

Derivado de lo expresado en líneas anteriores, solicito:

- 1.- Se dé por no cumplida la resolución emitida por ese órgano garante de la transparencia.
- 2.- Se proceda legalmente contra el sujeto obligado por desacato a la resolución.
- 3.- Se publique la información otorgada por el sujeto obligado en la plataforma de Transparencia.
- 4.- Se me notifique el acuerdo que recae a la presente."



En éste acto, se procede a realizar la verificación de la información en base al instructivo proporcionado por la Unidad de Transparencia para acceder a la información requerida por el Recurrente, atendiendo desde luego lo manifestado por este último.

De manera que, se certifica y se da fe, que al acceder a la página <http://www.tribunaloax.gob.mx//Index.aspx> y agotar el procedimiento de la guía en imágenes para la consulta del número y dirección de juzgados de primera instancia, para localizar la información solicitada por el Recurrente, aparece como resultado de la búsqueda, un total de 73 registros, de ocho páginas, que contienen la versión pública de sentencias que han causado estado o ejecutoria, de diversos años, entre los que se avizora la existencia de versiones públicas de las sentencias emitidas por el Magistrado Raúl Bolaños Cacho Guzmán, y otros, en el tiempo que integró sala, en base a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado mediante oficio número PJE0/CJ/SE/438/2018 signado por licenciado Diario López Matadamas, Secretario Ejecutivo Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Por consiguiente, de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Vistas las manifestaciones realizadas por el Recurrente y de la verificación de la guía en imágenes proporcionado por el Sujeto Obligado para allegarse de la información requerida por el Recurrente, no es procedente lo solicitado en su escrito de folio de petición 00456017, remitido a este Órgano Garante vía electrónica, en razón a que la información requerida fue puesta a disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, por lo que no se actualiza la hipótesis de un incumplimiento por parte del Sujeto Obligado.

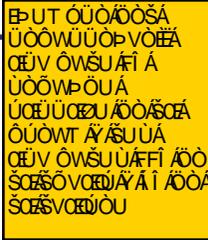
Segundo. Agréguese a los autos del presente expediente, los documentos de cuenta para que surtan sus efectos legales consiguientes; y en atención al contenido

15/02/2018 10:14:15 AM - 15/02/2018 10:14:15 AM
IAIP Oaxaca | IAIP Oaxaca | IAIP Oaxaca



73

del oficio número PJE/CJ/DPI/UT/00.01.01/302/2018, signado por el licenciado Miguel Ángel Castro Franco, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **dese vista** a ***** con el oficio de referencia y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de información y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obren en el expediente.



Tercero. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



Secretaría General de Acuerdos

OLHEXTO